EL FRACCIONAMIENTO *EJIDAL*

(Viene de la página 1)

algunos casos se han distribuído los terrenos de cultivo de las diferentes clases con acertada equidad. En ciertos ejidos de la inmediaciones de Oaxaca, en esos pequeñísimos poblados indígenas de los valles de Etla, Ejutla y Tlacolula, la mezquina dotación de terrenos de riego estaba hecha desde 1931, por surcos, según era el número de hijos varones de cada ejidatario. En el estado de Guerrero, donde el cultivo de temporal se hace bajo el sistema "de año y vez", impuesto por las circunstancias, la parcelación comprende dos tierras, es decir, dos fracciones, situadas a uno y otro lado del poblado, según son localizados los terrenos de cultivo. En Veracruz, hay importantes extensiones ejidales, plantadas individualmente por los campesinos con cafetos, naranjos y aun plantas florales, como en ese paraíso que es El Fortín. En el Distrito de Riego de Pabellón, en Aguascalientes, los ejidatarios han plantado vides y frutales y realizado el fraccionamiento, teniendo en cuenta las unidades de riego del sistema.

EL FRACCIONAMIENTO, FUENTE DE TRASTORNOS

El último Código Agrario, expedido el 23 de septiembre del año que acaba de terminar, establece las reglas a que debe sujetarse el fraccionamiento de los ejidos, comenzando por señalar en el artículo 131, *el orden* que ha de seguirse para verificarlos y en los siguientes, las bases para dividir las diferentes clases de tierras, de uso común e individual, y los derechos de los diferentes sujetos de derecho agrario, definiendo preferencias. También establece que cuando la "superficie fraccionable sea insuficiente para formar el número de parcelas que reclame el censo agrario, se harán tantos lotes como *económicamente* sea posible y se eliminarán beneficiados", siguiendo un orden establecido, que no siempre estará de acuerdo con las situaciones ya creadas y los intereses adquiridos. Al contrario, como estas reglamentaciones son muy posteriores a la ejecución de un gran número de resoluciones provisionales y definitivas, por fuerza han de afectarse esos intereses y trastornarse las situaciones, despertarse envidias, suscitarse pugnas y rectificaciones, y el deseo de reparar errores o el de consolidar una posesión de privilegios. La confianza, esa tranquilidad que se persigue al asegurar al campesino ejidatario el disfrute de los bienes derivados de su esfuerzo, no va a lograrse, y hay que tener siempre presente lo que es inevitable: las arbitrariedades, los despojos que pueden presentarse aprovechando el pretexto de la parcelación. La insuficiencia en un gran número de dotaciones (en Zacatecas la dotación de terrenos de temporal es, en algunos casos incapaz aun de alimentar un burro), la diferente calidad de los terrenos de cultivo tan variable en este país de montañas, ha mantenido condiciones de miseria y de lucha, inevitables, fatales, que han de agudizarse al aplicar las disposiciones del Código Agrario.

Por otra parte, este mismo Código establece que los derechos de propiedad en el ejido "prescriben en favor del poseedor quieto y pacífico, en dos años" (artículo 128 fracción III), cuando los campesinos del núcleo de población que no hayan figurado en los censos hayan cultivado la tierra ejidal de un modo regular durante dos años o más y cuando, siendo del poblado, la hayan trabajado "menos de dos años". Sin duda que el legislador, tuvo en cuenta las situaciones creadas, los derechos adquiridos por muchos campesinos que no figuran en los censos, para consolidarlos; pero como asimismo, el artículo 139 señala los casos en que los ejidatarios perderán los derechos que tienen como miembros del núcleo de población, entre los cuales figura el de "cometer actos contra la colectividad, que orginen desorientación, desunión o desorganización", hay causas mil para enconar la lucha por la tierra, en todos los casos que un fraccionamiento legal altere el que las circunstancias, las costumbres, de hecho han realizado desde hace muchos años.

Lo anterior no significa que condenemos la facultad concedida a las autoridades agrarias para aplicar sanciones, para eliminar de los ejidos a quienes combatan la unidad del núcleo, a quienes siembren la discordia o introduzcan la desorganización. Desgraciadamente, la población rural en México carece de cohesión y son frecuentes los casos en que abundan elementos incapaces, nocivos para lograr una saludable unificación y organización. Los llamados sinarquistas en los últimos años, las antiguas guardias blancas de los hacendados, muchos de los peones con lealtad de perro para el terrateniente, se han introducido en los ejidos como elementos disolventes y no hay que olvidar a los "politiqueros", falsos campesinos que figuran en los censos sólo por obra de audacia o por favoritismos, que usan la tierra para explotar el trabajo ajeno.

Pero no es sólo el peligro de introducir el caos, al rehacer legalmente los fraccionamientos efectuados, lo que en el campo del ejido puede mantener la inseguridad y la desconfianza. Hay otras dificultades y otros obstáculos: los que presentan la falta de personal, dinero y tiempo para llevar a cabo "en el más breve plazo", los trabajos indispensables en toda la República. Desde que en 1926 fué expedida la Ley del Patrimonio Parcelario Ejidal, con iguales propósitos que el actual acuerdo, han sido fraccionados 824 ejidos, formando 122,859 parcelas con una extensión total de 401,706 hectáreas, que sólo representan el 6.8% de la superficie total de labor dotada, que comprende el 6.9% de las tierras de riego y el 4.7% de las de labor. Una insignificancia, para la labor que significa medir y localizar todas las parcelas de las diferentes clases que hay que entregar a los ejidatarios, dos en algunos casos, —una de terrenos de riego y otra de temporal—, en superficies quebradas, montañosas, con variados desniveles topográficos, etc. No son los suelos de México y especialmente los ejidos hasta el presente dotados, extensiones uniformes y planas, donde el agrimensor pueda dividir con facilidad los lotes, dejando satisfechas las pretensiones de los ejidatarios.

Además, para hacer una equitativa distribución de las parcelas, se impone clasificar las tierras, no sujetarla a esas categorías arbitrarias de terrenos de primera, segunda y tercera calidad, que empíricamente usan los agricultores. Se impone la necesidad de efectuar estudios agrológicos, para conocer las diversas series y tipos de suelos en cada zona ejidal, que permitan apreciar sus condiciones de cultivo y su productividad. No de otra manera podrá realizarse el fraccionamiento "acuciosa y correctamente", como con toda razón lo quiere el Presidente Avila Camacho, sólo que en infinidad de ejidos se encontrará que las parcelas, además de insuficientes por su tamaño, lo serán por su calidad, "consolidando para siempre" no la reforma agraria, sino el hambre y la miseria de los ejidatarios. ¿Qué podrá entonces hacerse para alcanzar la tranquilidad y el bienestar de la población rural? No hay otro camino, otra equidad, en los casos en que la parcela no baste para emplear toda la capacidad de trabajo de un ejidatario, que buscar el sistema ya encontrado de formar mayores unidades y, en ellas, intensificar y mejorar los procedimientos de cultivo, para multiplicar la productividad. Ejidos hay donde las tierras llamadas cultivables son impresionantes pedregales, casi inaccesibles en los lugares montañosos, o suelos tan delgados como la suela de un huarache, en los que aflora el tepetate, o tan salitrosos como los del Lago de Texcoco.

COSTO DE FRACCIONAMIENTO.

*Sería utilísimo poder conocer lo que el Departamento Agrario ha gastado en los fraccionamientos efectuados hasta el presente, y calcular, siquiera con aproximación su costo total. Por desgracia, es imposible de*terminar qué parte de los presupuestos ejercidos fué empleada en esta clase de trabajos, porque los gastos no se han contabilizado separando los conceptos, es decir, por una parte lo empleado en fraccionar y, por la otra, lo gastado en realizar las dotaciones. Sin embargo, hay estimaciones que dan idea de lo que debe gastarse para fraccionar TODOS los ejidos en "el más breve plazo posible". A grosso modo, considerando necesario el plano de configuración, clasificación de suelos y el proyecto y trazo del parcelamiento, puede fijarse como mínimo cuatro pesos por hectárea. Según datos elaborados en el Departamento Agrario, han sido entregadas a los campesinos, hasta 1940, tierras con una extensión de 23.088,595 hs., y como hasta el mismo año se fraccionaron 401,707 hs., el gasto total representaría la enorme suma de $92.354,380. No consideramos en la extensión de tierras por fraccionar la superficie forestal dotada, que es de 2.511,027 hs. El mismo Departamento Agrario, ha obtenido un promedio de costo por hectárea fraccionada, de $5.16 para el lapso de 1915-1934 y de $2.91 para el período de 1935-1940, sin que en estos fraccionamientos se haya hecho una clasificación agrológica de los terreros de cultivo.

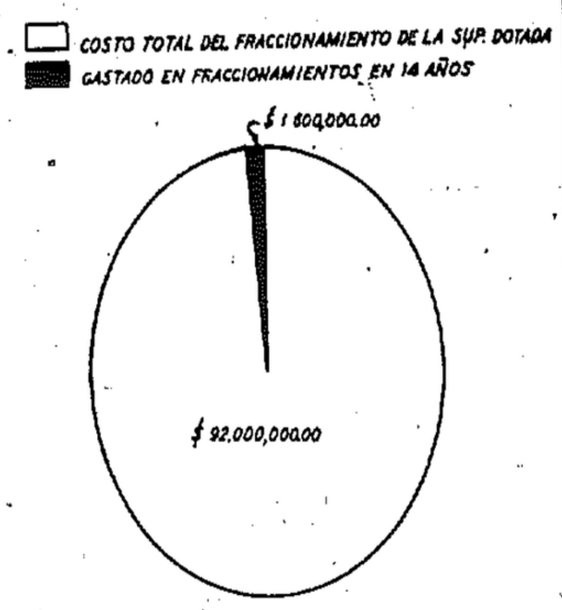

Si se considera que el presupuesto del Departamento Agrario para el presente año es solo de $8.400,000 y que difícilmente en los próximos años podrá aumentarse, resulta que dedicando totalmente esta cantidad sólo al trabajo de parcelar los ejidos hasta ahora dotados, se necesitarían diez largos años, muy largos, para establecer en definitiva la tranquilidad en los campos y llevar la confianza plena a los ejidatarios. Pero no sólo es dinero y tiempo lo que hace falta para abordar tamaña empresa. También carecen el Departamento Agrario y el país, del personal de topógrafos y agrólogos necesarios para efectuar esos trabajos. Cuando la Comisión Nacional de Irrigación quiso hacer mapas de suelos para los terrenos abarcados en los proyectos, tuvo necesidad de traer de los Estados Unidos técnicos que en México no había y, desde entonces, ha venido siendo formado el cuerpo de agrólogos entre los profesionistas salidos de la Escuela Nacional de Agricultura, que apenas basta para las necesidades de la citada Comisión. Pero aun sin realizar tan completa y técnicamente como fuera de desearse el parcelamiento, los datos anteriores sólo demuestran con irrefutable evidencia que todo el personal, todo el tiempo y todo el dinero de que dispone el Departamento Agrario, serían insuficientes para llevar a cabo "en el más breve plazo" el fraccionamiento de los ejidos existentes.

Claro que no deben importar los sacrificios en dinero, cuando se trata de resolver bien y en definitiva un problema de utilidad social, pero el parcelamiento inmediato de todos los ejidos está muy lejos de satisfacer esa condición. Hemos señalado sus inconveniencias, sus peligros, sus obstáculos, pero la objeción más seria consiste en que reafirmará en la mente de los ejidatarios esa perniciosa idea de que la extensión que se les titula es una propiedad sin limitaciones, donde pueden usar y abusar de sus derechos.

REQUISITOS LEGALES DEL FRACCIONAMIENTO.

Nos limitamos a señalar en nuestro artículo anterior que el actual Código Agrario establece que "la explotación de las tierras laborables de los ejidos, podrá ser individual o COLECTIVA según lo determine la economía agrícola ejidal. La fracción III del artículo 131 expresa, con toda claridad, que "no se incluirán en los proyectos de fraccionamiento las extensiones superficiales que formen una *unidad de explotación infraccionable* y reclamen para su cultivo la intervención colectiva de los ejidatarios". Más adelante, el artículo 137 declara "que el hecho de que los ejidos se hallen fraccionados y los vecinos posean títulos de usufructo de parcelas ejidales, no será obstáculo para que, en cualquier época, y de acuerdo con la mejor explotación agrícola-económica de las tierras, unan todos sus elementos para formar un sistema colectivo o cooperativo de producción". Todavía más, el artículo 142 habla de conceder la fusión de varios ejidos, cuando los estudios técnicos que practiquen la "Dirección de Organización Agraria o el Banco Nacional de Crédito Ejidal, en su caso, comprueben que es conveniente para la mejor organización de los ejidatarios y el mejor desarrollo de un plan de explotación agro-pecuaria que beneficie la economía ejidal". Por último, el artículo 151 dice que en la planeación y realización de los trabajos que correspondan a la Dirección de Organización Agraria Ejidal y a los organismos a los cuales se encomienden, en relación con la producción agro-pecuaria y actividades conexas, deberá tenerse en cuenta: Definir, de acuerdo con los estudios agrícola-económicos y sociales que se practiquen, el mejor sistema de explotación, ya sea INDIVIDUAL o COLECTIVO, PREFIRIENDO ESTE ULTIMO: primero, en los ejidos que tengan cultivos que requieran proceso de industrialización, para poner en el mercado sus productos, que constituyan zonas agrícolas tributarias homogéneas de una industria y que exijan inversiones superiores a la capacidad económica individual de los ejidatarios; segundo, en las tierras laborables que constituyan unidades de explotación infraccionables y que reclamen para su cultivo la intervención de la colectividad de los ejidatarios; y, tercero, en los ejidos donde, si se fraccionaran las tierras laborables, resultaran parcelas menores que la UNIDAD NORMAL DE DOTACION.

Es evidente, irrefutable, que la intención del Código Agrario ha sido la de consolidar, definir e impulsar el desarrollo del sistema de trabajo en común de los ejidatarios. Esto no es, como dijimos en artículo anterior, un capricho o el deseo de experimentar ideas exóticas, procedimientos inadecuados a nuestro medio. Al contrario, la legislación sólo se ciñe a hechos impuestos por una realidad económica, por la evolución del concepto de lo que debe ser y ya es el ejido, por el propósito revolucionario, reafirmado, de cambiar la estructura agraria del país. Ha pasado la época, está casi liquidada, en que la agricultura ejercida en pequeñas propiedades de cultivo individual, personal de un campesino y su familia podía ser base de la economía de un país. Esta actividad, como todas las demás, debe seguir el proceso de la industrialización y racionalización, y nada más absurdo que sujetarla al sistema de la pequeña, de la minúscula y mezquina parcela ejidal. Exceptuando los casos singulares y especiales de La Laguna, de la Hacienda de La Llave y el de Lombardía y Nueva Italia (donde deberían ir los impugnadores del sistema colectivo en el trabajo, esos intelectuales como Vasconcelos que hablan de que el único incentivo del trabajo es la propiedad individual), en los que el cultivo de la parcela aislada es IMPOSIBLE, hay razones mil para apoyar también la legislación agraria vigente en otras zonas ejidales. Desde la roturación de los terrenos hasta el levantamiento de las cosechas, sin incluir lo evidente, su beneficio o industrialización, es más económico, más eficaz el trabajo, de mayores rendimientos, cuando se realiza en unidades, con las máquinas modernas que no podrá nunca usar un campesino aislado. La siembra de semillas seleccionadas o fumigadas, el combate de las plagas y enfermedades, la rotación de los cultivos, sólo podrán realizarse formando conjuntos adecuados de terrenos, sin solución de continuidad, para uniformar procedimientos, evitar el despilfarro en los esfuerzos y utilizar al máximo los elementos de trabajo.

La condición de preferir el sistema de cultivo cuando al fraccionar las parcelas resulten menores que la unidad normal de dotación, es decisiva para afirmar que el parcelamiento no procede en la mayoría de los casos. Las dotaciones de tierras, en una gran proporción, han sido hechas considerando parcelas menores que lo que el actual Código Agrario designa como unidad normal de dotación.

EXTENSION ACTUAL DE LAS PARCELAS.

*Repetimos, en los primeros años, la extensión de la parcela se calculaba teniendo en cuenta las necesidades de los campesinos, y la traición a la reforma agraria, ese temor de desquiciar la economía si se des*truía el latifundio entregando las tierras a los campesinos o las componendas con los hacendados, la venta de las resoluciones a su favor, el descarado chantaje que ha permitido construir palacios en la ciudad de México a quienes, sin ningún escrúpulo, defraudaban las solicitudes; todo lo anterior produjo el resultado de que se dotaran simples retazos de parcela, una fracción mínima de las peores tierras. Es necesario esperar a conocer los resultados del último Censo Ejidal para conocer con cifras esta situación y cómo se ha modificado en los últimos años, gracias a la entrega de las grandes unidades de La Laguna, Mexicali, El Yaqui, Lombardía y Nueva Italia y Yucatán; pero los datos obtenidos en el fraccionamiento de los ejidos desde 1926 son los siguientes:

(Pasa a la pág. 4)